

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3950

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colón, a suscribir con la Asociación de Anestesiología de la Provincia de Buenos Aires, Contrato para la prestación de servicios anestesiológicos en el Hospital Municipal conforme al siguiente detalle: 1) “Contrato Anestesisistas” con vigencia del 1° de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020 por la suma de Pesos dieciséis mil quinientos (\$ 16.500.-) para los servicios prestados por guardia de 24 horas de lunes a viernes y de Pesos diecisiete mil trescientos (\$ 17.300) por guardia de 24 horas los sábados, domingos y feriados; 2) “Contrato Anestesisistas” con vigencia del 1° de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020 por la suma de Pesos diecinueve mil ochocientos (\$ 19.800.-) para los servicios prestados por guardia de 24 horas de lunes a viernes y de Pesos veinte mil setecientos (\$ 20.700.-) por guardia de 24 horas los sábados, domingos y feriados.-----

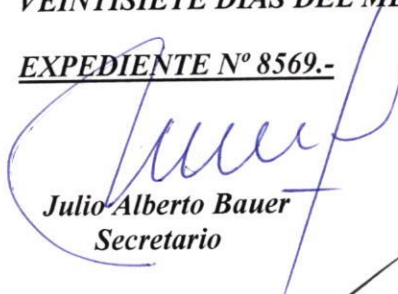
ARTICULO 2°: Impútese los pagos de los convenios a que refiere el primer artículo de la presente Ordenanza, a la partida presupuestaria 1111110105000 51.00.00.-----

ARTICULO 3°: Los Convenios mencionados en el Artículo 1° forman parte de la presente Ordenanza como Anexo.-----

ARTICULO 4°: De Forma.-----

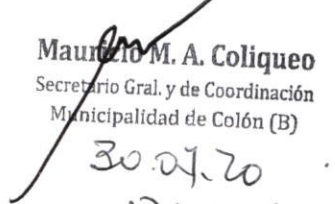
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8569.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

30.07.20
12:00 HS

Concejo



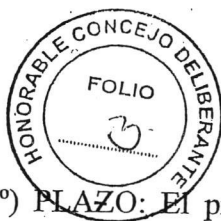
CONTRATO ANESTESISTAS

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 2020, entre **LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN**, CUIT 30-99903352-7, con domicilio legal en calle 51 entre 17 y 18 de esta ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.765, por una parte; y por la otra, **La Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle San Martín 1215 de la ciudad de Pergamino, representada en este acto por la gerente Sra. Maria Paula Veiga, DNI N° 30.572.293 en adelante "LA ASOCIACION", entidad que actúa exclusivamente en nombre y representación de sus asociados que adhieren al presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se enuncian:-----

1º) OBJETO: Las partes contratantes establecen que las prestaciones anestesiológicas serán brindadas en el Hospital Municipal, con sede en calle 50 N° 574 de la ciudad de Colón (B), en forma excluyente, de lunes a viernes, y los días sábados, domingos y feriados. -----

2º) PRECIO: El Municipio abonará a LA ASOCIACION la suma de pesos dieciséis mil quinientos /00 (\$16.500,00) para los servicios prestados por guardias de 24 horas de lunes a viernes, y por las guardias de los días sábados, domingos y feriados, la suma de pesos diecisiete mil trescientos /00 (\$17.300,00), entendiéndose por el servicio a cada guardia de 24 horas cumpliendo funciones de Anestesiólogo. -----

Se deja constancia que los profesionales no podrán percibir remuneración alguna adicional por ninguna práctica realizada en la Institución Hospitalaria. -----



- 3º) PLAZO: El presente contrato tiene una vigencia por el término comprendido entre el 1º de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020. -----
- 4º) La liquidación de las prestaciones se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes anterior. El pago se efectuará mediante la presentación de la correspondiente factura a la Tesorería Municipal. -----
- 5º) Los honorarios correspondientes a las prestaciones anestesiológicas realizadas durante el transcurso del presente contrato serán abonadas, por el municipio del 10 al 15 día hábil del mes siguiente, vencido dicho plazo, el municipio quedará automáticamente constituido en mora. -----
- 6º) En caso de haber quedado el Municipio constituido en mora de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, deberá adicionar el importe adeudado la suma que resulte de aplicar un recargo punitivo con pérdida de todo beneficio de plazo, equivalente al interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de descuento (tasa activa en pesos argentinos).-----
- 7º) Ambas partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral. Sin innovación de causa ni obligación indemnizatoria comunicado la decisión con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. -----
- 8º) Las partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca, de apartarse de cualquier connotación que pudiera permitir encuadrar el presente convenio en el marco regulatorio de la ley de contrato de trabajo; acordando que le serán aplicables las normativas del código civil. -----



9º) Dada la índole de las obligaciones civiles que establece entre las partes una relación de prestaciones independiente y no subordinadas, no se liquidarán sueldo anual complementario (SAC), subsidios familiares, ni demás beneficios previstos por las normas que rigen la relación de empleo público, quedando eximido el municipio de dichas obligaciones. -----

10º) Los profesionales adheridos al contrato deberán mantener contratado un seguro que ampare su responsabilidad civil en concepto de mala praxis médica y acreditar en la dirección administrativa del hospital, en forma previa a la liquidación de sus haberes prevista en la cláusula segunda, la vigencia de esa póliza y la constancia del cumplimiento de sus aportes previsionales. -----

11º) El presente contrato se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso de que dicho cuerpo no lo aprobara, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD", sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de "LA ASOCIACION". -----

12º) DOMICILIOS: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos en la Ciudad de Colón (B), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (B), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles. -----

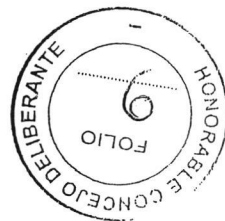


13º) JURISDICCION: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier razón pudiera corresponderle. -----

En prueba de consentimiento, firman los otorgantes del acto dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. -----

VEIGA PAULA
Gerente
A.A.N.P.B.A.

En
LA
leg
Inte
part
Bue
repre
en a
repre
cláus
1º) O
serán
Colón
feriad
2º) P
diecin
guardi
domin
entend
Aneste
Se dej
adicior



CONTRATO ANESTESISTAS

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 1º de junio de 2020, entre
LA MUNICIPALIDAD DE COLON, CUIT 30-99903352-7, con domicilio legal en calle 51 entre 17 y 18 de esta ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.765, por una parte; y por la otra, **La Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle San Martin 1215 de la ciudad de Pergamino, representada en este acto por la gerente Sra. Maria Paula Veiga, DNI N° 30.572.293 en adelante "LA ASOCIACION", entidad que actúa exclusivamente en nombre y representación de sus asociados que adhieren al presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se enuncian:

1º) OBJETO: Las partes contratantes establecen que las prestaciones anestesiológicas serán brindadas en el Hospital Municipal, con sede en calle 50 N° 574 de la ciudad de Colón (B), en forma excluyente, de lunes a viernes, y los días sábados, domingos y feriados.

2º) PRECIO: El Municipio abonará a LA ASOCIACION la suma de pesos diecinueve mil ochocientos /00 (\$19.800,00) para los servicios prestados por guardias de 24 horas de lunes a viernes, y por las guardias de los días sábados, domingos y feriados, la suma de pesos veinte mil setecientos /00 (\$20.700,00), entendiéndose por el servicio a cada guardia de 24 horas cumpliendo funciones de Anestesiólogo.

Se deja constancia que los profesionales no podrán percibir remuneración alguna adicional por ninguna práctica realizada en la Institución Hospitalaria.



- 3º) PLAZO: El presente contrato tiene una vigencia por el término comprendido entre el 1º de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020. -----
- 4º) La liquidación de las prestaciones se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes anterior. El pago se efectuará mediante la presentación de la correspondiente factura a la Tesorería Municipal. -----
- 5º) Los honorarios correspondientes a las prestaciones anestesiológicas realizadas durante el transcurso del presente contrato serán abonadas, por el municipio del 10 al 5 día hábil del mes siguiente, vencido dicho plazo, el municipio quedará automáticamente constituido en mora. -----
- 6º) En caso de haber quedado el Municipio constituido en mora de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, deberá adicionar el importe adeudado la suma que resulte de aplicar un recargo punitivo con pérdida de todo beneficio de plazo, equivalente al interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de descuento (tasa activa en pesos argentinos). -----
- 7º) Ambas partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral. Sin innovación de causa ni obligación indemnizatoria comunicado la decisión con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. -----
- 8º) Las partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca, de apartarse de cualquier connotación que pudiera permitir encuadrar el presente convenio en el marco regulatorio de la ley de contrato de trabajo, acordando que le serán aplicables las normativas del código civil. -----

9º) Dada la índole de las obligaciones civiles que establece entre las partes una relación de prestaciones independiente y no subordinadas, no se liquidarán sueldo anual complementario (SAC), subsidios familiares, ni demás beneficios previstos por las normas que rigen la relación de empleo público, quedando eximido el municipio de dichas obligaciones.

10º) Los profesionales adheridos al contrato deberán mantener contratado un seguro que ampare su responsabilidad civil en concepto de mala praxis médica y acreditar en la dirección administrativa del hospital, en forma previa a la liquidación de sus haberes prevista en la cláusula segunda, la vigencia de esa póliza y la constancia del cumplimiento de sus aportes previsionales.

11º) El presente contrato se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso de que dicho cuerpo no lo aprobara, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD", sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de "LA ASOCIACION".

12º) DOMICILIOS: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos en la Ciudad de Colón (B), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometándose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (B), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.



13º) JURISDICCION: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier razón pudiera corresponderle.-----

En prueba de consentimiento, firman los otorgantes del acto dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. -----

VEIGA PAULA
Gerente
A.A.A.N.P.B.A.